



AUTO No

0021

09 JUN 2016

“Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS” (componente externo), presentado por Eliana Patricia Rojas Barros portadora de la C.C. N° 49.698.383, en calidad de propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VIDEZ ubicado en la Calle 13 N° 13A-54, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental”.

Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que la doctora Eliana Patricia Rojas Barros portadora de la C.C. N° 49.698.383 obrando en calidad de propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VIDEZ con identificación tributaria No 49698383-1, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares “PGIRHS”, (componente externo), del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VIDEZ ubicado en la Calle 13 N° 13A-54, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Que a la luz de lo reglado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), es obligación del generador (entre otras) “Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental” (subrayas fuera de texto)

Que a través del decreto 351 del 19 de febrero de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. El artículo 6 del citado decreto establece que, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene (entre otras) la obligación de “ Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”. (Subrayas fuera de texto). De igual manera el citado decreto señala “que se hace necesario armonizar la normatividad que regula los residuos generados en atención en salud y otras actividades, en especial con la regulación de los residuos peligrosos”.

Que bajo esa óptica legal se considera, que para armonizar las normatividades en citas, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al igual que el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, no requiere ser presentado a la autoridad ambiental para efectos de evaluación. No obstante lo anterior, dicho plan deberá estar disponible para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que por las razones legales anteriormente señaladas, no se adelantará proceso de evaluación ambiental del PGIRHS presentado, pero este debe encontrarse disponible, cuando CORPOCESAR realice actividades de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Auto No. **002109** de **09 JUN 2016** por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por Eliana Patricia Rojas Barros portadora de la C.C. N° 49.698.383, en calidad de propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VIDEZ ubicado en la Calle 13 N° 13A-54, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por la doctora Eliana Patricia Rojas Barros portadora de la C.C. N° 49.698.383, en calidad de propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VIDEZ ubicado en la Calle 13 N° 13A-54, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que dicha dependencia ordene y adelante las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del establecimiento aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El PGIRHS presentado debe encontrarse disponible, cuando Corpocesar realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en el establecimiento.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. El usuario debe cumplir lo dispuesto en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades que se consagra en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. De conformidad con lo reglado en el artículo 17 del decreto 351 de 2014, mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.
4. Lo demás que legalmente determine la Coordinación de Seguimiento Ambiental, dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y a la doctora Eliana Patricia Rojas Barros portadora de la C.C. N° 49.698.383.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

09 JUN 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista
Reviso: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No. CJA 062 - 2016.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015